

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TONALÁ, CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ ZAMBRANO, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero del 2023 "LA UNACH" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales, difusión de la cultura, investigaciones científicas y tecnológicas, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, proyectos de vinculación y extensión de los servicios para coadyuvar al fortalecimiento de la cadena agroalimentaria de origen pecuario en la Región.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" a través de su representante, que:

II.1. Es una organización reformada con base en los Estatutos de la Agrupación adaptados a la Ley de Organizaciones Ganadera que constan en el acta de la asamblea que se celebró el 13 de noviembre de 1939 en la ciudad de Tonalá, Chiapas.

II.2. La Asociación denominada Asociación Ganadera Local de Tonalá, Chiapas, tiene por objeto en términos de lo que establece el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas, promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la explotación racional de las diversas especies ganaderas; orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, ya sea intensificándola o limitándola; promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización, para el abastecimiento de los mercados y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, así como inducir la participación en el Comercio Exterior; proponer la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en las materias de producción ganadera y sanidad animal ante las autoridades competentes y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos ganaderos de calidad; propugnar por la estandarización de los productos ganaderos a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de cupos de importación del sector, y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así, mejores ingresos para los asociados.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos recae en el Lic. Carlos Antonio Vázquez Zambrano, designado por Acuerdo de la Asamblea General con fecha del 27 de febrero de 2022, quien en este acto la representa.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Hidalgo Prolongación Poniente s/n, Colonia Del Valle del Municipio de Tonalá, Chiapas. C.P. 30500.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre "**LAS PARTES**", para que estudiantes de "**LA UNACH**" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "**LA**

ASOCIACIÓN", con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. De "LA UNACH":

- a. Otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"** las facilidades necesarias que requiera para participar en los programas institucionales de servicio social y/o prácticas profesionales que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social y/o prácticas profesionales.
- c. Los estudiantes universitarios para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales en **"LA ASOCIACIÓN"**.
- e. El prestador de servicio social y/o practicante profesional que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por **"LA UNACH"** para la prestación de dicho servicio en **"LA ASOCIACIÓN"**.
- f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx

B. De "LA ASOCIACIÓN":

- a. Brindar espacios a los estudiantes de **"LA UNACH"** para que sean considerados en sus programas de Servicio Social y/o prácticas profesionales instituidos.
- b. Entregar a **"LA UNACH"** el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social y/o practicantes profesionales para cumplir con los requerimientos de los proyectos de **"LA UNACH"**.
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.
- e. Comunicar por escrito a **"LA UNACH"** las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social y/o practicante profesional cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.

- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social y/o prácticas profesionales, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a **"LA UNACH"**, por escrito, el listado de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- h. Expedir Carta de terminación del servicio social a los prestadores y/o practicantes profesionales que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar una beca a cada uno de los prestadores de servicio social que desarrollen adecuadamente los proyectos asignados, siempre y cuando el servicio se realice en las unidades de producción del Municipio de Tonalá, Chiapas, por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.), de manera mensual durante el servicio.
- j. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en **"LA ASOCIACIÓN"** por el prestador de servicio social y/o practicante profesional.
- k. No aceptar al prestador de servicio social y/o practicante profesional si el universitario asignado fuere trabajador de **"LA ASOCIACIÓN"**, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- l. No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- m. En caso de accidente, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social o practicante profesional y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- n. **"LA ASOCIACIÓN"** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el período correspondiente.
- o. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales misma que le es entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** al momento de ser aceptada.
- p. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social y/o prácticas profesionales.
- q. Brindarle al prestador del servicio social y/o practicante profesional espacios libres de cualquier tipo de violencias.

TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para los fines establecidos, **"LA UNACH"** designa como enlaces institucionales al Director de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Florentino Pérez Pérez y al Mtro. Eduardo Ortiz Hernández, Encargado de la Dirección de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo Costa Campus IX, ó a quienes en lo futuro los sustituyan en sus funciones.

- Por su parte, **“LA ASOCIACIÓN”** designa al Lic. Carlos Antonio Vázquez Zambrano, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Tonalá, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

“LAS PARTES” se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración del **servicio social** será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por **“LA ASOCIACIÓN”**.

Para el caso de las **prácticas profesionales** su duración es de **240 horas** distribuidas en un tiempo no menor a 03 meses ni mayor a 2 años, contado a partir del día en que las y los estudiantes sean aceptados por **“LA ASOCIACIÓN”** y de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad/Escuela de **“LA UNACH”**.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de **3 (tres) años**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de

aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS.

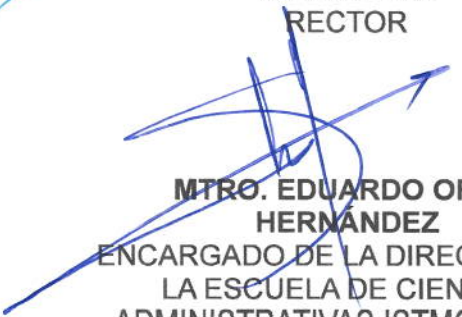
Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Por “LA UNACH”



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**



**MTR. EDUARDO ORTIZ
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
LA ESCUELA DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS ISTMO COSTA
CAMPUS IX**

Por “LA ASOCIACIÓN”



**LIC. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ ZAMBRANO
PRESIDENTE**



**ING. RAMIRO VILLANUEVA SIMÓN
SECRETARIO**

C.P. MARÍA ARACELI RAMÍREZ MARTÍNEZ
TESORERA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TONALÁ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.